

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UICSLP**" Y POR LA OTRA PARTE EL "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL **ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**CEPSAR**", ASIMISMO, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "**CEPSAR**", por conducto de su Director General y Representante Legal que:

I.1.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y bajo la forma jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública número 42,096 cuarenta y dos mil noventa y seis, del libro 1,402 un mil cuatrocientos dos, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 15 quince en ejercicio en la Ciudad de San Luis potosí, Lic. Mauricio Mier Padrón, de fecha veintiuno de mayo del 2009 dos mil nueve. Misma que se encuentra debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Registro Mercantil Electrónico número 26257-1.

I.2.- Que su Director General el Ing. Juan Martínez Ibarra, cuenta con las dificultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 54,025 (Cincuenta y cuatro mil veinticinco), del libro 1,664 (Mil seiscientos sesenta y cuatro), de fecha 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, del protocolo del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Adscrito a la notaría Pública Número 15 quince en ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra la realización de toda clase de actos pendientes o promover las condiciones para impulsar el desarrollo rural integral del Estado en general llevar acabo y ejecutar todos los actos, contratos, apoyos, donaciones, y transacciones relacionados, incidentales o accesorios, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto, y fines sociales, incluyendo pero no limitado, a celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y negocios jurídicos, que se



UICSLP



JURÍDICO



CEPSAR-CC-054/2021

relacionen directo o indirectamente con el objeto social deriven o sean consecuencia del mismo, resulten convenientes para él

I.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en carretera Km 3 Camino Santa Rita - San Vicente, Ejido Santa Rita. En la Ciudad de Rioverde, S.L.P. y/o Carretera San Luis Potosí - Matehuala Km. 8.5, Ex Hacienda Santa Ana Km. 1.5 Edificio G, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y/o carretera Km 8 camino Villa de Arista - Moctezuma, Ejido el Mezquite, Villa de Arista, S.L.P.

II.- Declara "**LA UICSLP**" por conducto de su Rectora que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Decreto de su Creación, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 15 de enero de 2011 y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.

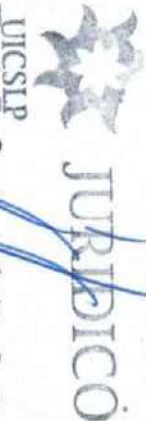
II.2. En este acto, es representada por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene las facultades legales necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción II del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.02.2016.12.02 y E01.01.2016.12.02 emitidos por la H. Junta Directiva de la Institución.

II.3. Tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo cultural y económico de los ámbitos comunitarios, regionales y nacionales, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento en estos pueblos, entre otros.

II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acuerdo el ubicado en calle Mariano Arista número 925 en la Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal UIS-110115-NC3.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad y capacidad jurídica que ostentan con la que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones manifiestan que es su voluntad celebrar este convenio, precisando que en su celebración no existe error, dolor, violencia o cualquier otra circunstancia que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa, comprometiéndose a dar cumplimiento en forma



CEPSAR-CC-054/2021

oportuna y cabal a todos y cada uno de los compromisos que con su rúbrica se adquieren, pues resultan beneficiosos para **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales las partes ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de los educandos pertenecientes a **"LA UICSLP"** a través de la prestación de Servicio Social, en las instalaciones del **"CEPSAR"**. Señalándose que por virtud del mismo, no se crearán derechos y obligaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de ni de ninguna otra índole.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, el **"CEPSAR"** solicitará a **"LA UICSLP"** las vacantes de Servicio Social que requiera, justificando el proyecto que el residente realizará y previa autorización y aprobación del **"CEPSAR"** y la **"LA UICSLP"** enviará al **"CEPSAR"** únicamente a los alumnos que el **"CEPSAR"** haya aprobado y aceptado como practicantes, mediante la Carta de Aceptación de Servicio Social.

Para efecto de obtener la autorización y aprobación del **"CEPSAR"** respecto a los alumnos que aspiren a realizar servicio social en sus instalaciones, la **"LA UICSLP"** deberá enviar al **"CEPSAR"** carta de presentación de los alumnos aspirantes al Servicio Social la cual deberá contener lo siguiente: Datos generales del alumno, el número de seguro social, la matrícula, el período escolar, la carrera, carta de exposición de motivos expedida por el alumno aspirante.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo la **"LA UICSLP"** llevará a cabo las siguientes acciones.

- I. Informar al **"CEPSAR"** los Servicios Sociales que presta **"LA UICSLP"**.
- II. Solicitar estadías de docentes de las diferentes especialidades en las instalaciones del **"CEPSAR"**.
- III. Enviar alumnos de las diferentes carreras según le sean solicitados por el **"CEPSAR"** para realizar Servicio Social en sus instalaciones, así como visitas.
- IV. Proporcionar los elementos necesarios para el intercambio de experiencias entre los asesores que planearán, organizarán y acreditarán el proyecto de Servicio Social.

- V. Dar a conocer a los alumnos que envié al **"CEPSAR"**, ya sea como servicio social o visitas grupales, los lineamientos y políticas que el **"CEPSAR"** establece como requisito para poder ingresar a sus diversas áreas y exigir a dichos Residentes o alumnos, el debido cumplimiento de los citados lineamientos.
- VI. La solicitud de Servicio Social que se hagan por parte del **"CEPSAR"** se realizará a través del Coordinador de **"LA UICSLP"**

TERCERA.- Por su parte del **"CEPSAR"** realizará lo siguiente:

- I. Permitir las Estadías en el área de sus instalaciones que él mismo determine, de docentes de las diferentes especialidades que le hubiere solicitado y autorizado a la **"LA UICSLP"**.
- II. Permitir el ingreso a sus instalaciones, a los alumnos que el **"CEPSAR"** le hubiere solicitado y autorizado la **"LA UICSLP"** de las diferentes carreras, para realizar su Servicio Social en dichas instalaciones.
- III. Permitir el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **"LA UICSLP"** en visita académica, previa solicitud por escrito, la cual deberá contener el motivo de la visita y el número de alumnos que realizarán la visita solicitada. Dicha visita será permitida siempre y cuando los alumnos cumplan con las políticas de Inocuidad, Seguridad y demás lineamientos y políticas establecidas por el **"CEPSAR"** para ingresar a sus instalaciones, en caso contrario, el **"CEPSAR"** negará el acceso a sus instalaciones a todo el grupo de alumnos.

CUARTA. - Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este acuerdo, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de **DECLARACIONES** de este Convenio

QUINTA. - Las partes acuerdan, que para efectos de Servicio Social el **"CEPSAR"** únicamente otorgará apoyo de transporte y comida para los practicantes, acordando las partes que el **"CEPSAR"** no está obligado a otorgar ningún otro apoyo económico individual para tal efecto.

SEXTA.- Los alumnos que hayan sido aprobados por el **"CEPSAR"** para realizar el Servicio Social en sus instalaciones, deberán presentar al **"CEPSAR"**, en original y copia fotostática, la siguiente documentación: Acta de nacimiento, Identificación Oficial, Curp, comprobante de domicilio, Carta en la cual se compromete a cumplir con las Políticas y

CEPSAR-CC-054/2021

Procedimientos de Calidad, Inocuidad y Seguridad y medio ambiente y demás políticas y lineamientos que el "CEPSAR" establece para ingresar a sus diversas áreas, carta en la cual se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que obtenga del "CEPSAR" en el ejercicio de su residencia y carta de no antecedentes penales. La falta de presentación de dicha documentación, hará nula la carta de aprobación o aceptación del Servicio Social del "CEPSAR".

Los alumnos que presten su Servicio Social deberán de tomar un curso de inducción y deberán de ajustarse a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del "CEPSAR" y las Políticas y Procedimientos de Calidad, Inocuidad, Seguridad y medio ambiente del "CEPSAR", así también, los residentes deberán ajustarse a los días laborales y los horarios de entrada y salida establecidos en el "CEPSAR" debiendo de registrar su entrada y salida en la lista que para tal efecto se les asigne, así mismo, los residentes deberán de cumplir con un mínimo de asistencia del 95%.

Los alumnos que presten su Servicio Social estarán sujetos a lo que establezca el área de proyectos y vinculación acorde al procedimiento PR-ING-273 Planeación de Proyectos de Mejora Continua, FO-ING-002 Metodología para la elaboración de proyectos, FO-PRV-003 Reporte de actividades para servicio social y estancias profesionales y políticas establecidas en el "CEPSAR".

En caso de que el alumno que preste su Servicio Social incumpla con lo establecido en la presente clausula, el "CEPSAR" dará aviso por escrito a la "LA UICSLP" a efecto de que el practicante sea retirado de las instalaciones. "EL CEPSAR" revocará la carta de aceptación que se colocó en situación de incumplimiento y no le será entregada a éste, la Constancia correspondiente.

SÉPTIMA. - "LA UICSLP" se obliga a responder ante el "CEPSAR" de los daños materiales que los alumnos que presten su Servicio Social pudieran llegar a ocasionar al "CEPSAR". Lo anterior con independencia de las acciones legales que "LA UICSLP" pueda ejercer de manera directa en contra del Prestador de Servicio Social causante del daño

OCTAVA. - Las partes y los alumnos que presten su Servicio Social se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en el procedimiento para la planeación, operación y acreditación de la Residencia Profesional mediante la implementación de un proyecto. Para tal efecto, los Residentes firmarán una carta de confidencialidad y resguardo de la información que obtengan del "CEPSAR" en el ejercicio del servicio social.

CEPSAR-CC-054/2021

NOVENA.- El departamento de Archivo General y Proyectos del “CEPSAR” será responsable de llevar a cabo la coordinación entre los alumnos que presten su Servicio Social y/o el Residente y las áreas involucradas a fin de que se dé cumplimiento al proyecto, actividades y normativas establecidas. Así mismo será responsable de resguardar los proyectos para control de los mismos.

DÉCIMA. - Los alumnos que presten su Servicio Social deberán entregar el proyecto antes del término de su residencia para revisión del instructor interno del “CEPSAR”.

Se hará una evaluación al término del proyecto en la cual se hará constar que el residente concluyo satisfactoriamente entregando por escrito o digital el proyecto asignado, el Residente deberá presentar ante las áreas y direcciones del “CEPSAR” y personal que designe “LA UICSLP” una exposición de logros, metas, recomendaciones, conclusiones y síntesis del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la residencia y acorde al cumplimiento a los lineamientos establecidos, se expedirán las constancias y evaluaciones requeridas por ambas partes, lo anterior, siempre cuando que los alumnos que presten su Servicio Social hayan cubierto los requisitos documentales, de asistencia y de cumplimiento a la normatividad establecida por el “CEPSAR” y haya presentado el Proyecto dentro del término establecido y dicho Proyecto haya sido aprobado.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda expresamente entendido que la partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades consideradas por el presente Convenio en sus respectivas tareas. En consecuencia, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo una a la otra de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularan de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación. La titularidad de los derechos de Autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del

CEPSAR-CC-054/2021

mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- A efecto de agilizar el buen desarrollo de las actividades que se deriven de este acuerdo, las partes instrumentarán los mecanismos de información, seguimiento y evaluación a fin de que en forma oportuna se lleven a cabo los ajustes y modificaciones convenientes. Las partes acuerdan que cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes acuerdan que las acciones que se deriven de los presentes lineamientos serán ejecutadas, por parte de "LA UICSLP" por Lic. Mireyda Nieto Pulido o quien lo sustituya en su cargo, por parte del "CEPSAR" por el Ing. Juan Martínez Ibarra.

DÉCIMA SEXTA. - En ningún caso, el cumplimiento del objeto del presente convenio, implicará relación laboral, civil, administrativa ni de ninguna otra índole ni entre las partes, ni entre los alumnos que presten su Servicio Social, ni entre las personas que realicen las Residencias profesionales con el "CEPSAR". Por lo que el "CEPSAR" se encuentra exento de cualquier responsabilidad que se presente en el transcurso de la Prestación del Servicio Social.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes y las decisiones que se tomen se harán por escrito para tener constancia de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser modificado por acuerdo de las partes, o bien podrá ser terminado por cualquiera de las mismas, previa comunicación que haga por escrito la otra, con treinta días de anticipación, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que se estén realizando en ese momento.

Conscientes del contenido y al calce del presente acuerdo se suscribe por duplicado en la ciudad de Rioverde, S. L. P., a los 01 días del mes de junio del año 2021.



UICSLP
JURÍDICO

CEPSAR-CC-054/2021

Ante la presencia de quienes firman al calce del presente, haciendo uso de las facultades que les otorga la representación que ostenta al frente de sus instituciones.

Por el "CEPSAR"


 Centro de Producción
Santa Rita, S.A. de C.V.
CARRETERA KM.3 CAMINO A SANTA RITA
SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA
RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79600
R.F.C./CPS 090521 7V6


Ing. Juan Martínez Ibarra
Director General
Centro de Producción Santa Rita,
S.A. de C.V.

Por "LA UICSLP"



Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora
Universidad Intercultural de San Luis potosí,

Testigos


C.P. Jaime Salazar Rivera
Director Administrativo
Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.


Lic. Mireyda Nieto Pulido
Directora de División
Unidad Académica Cárdenas

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración en
Materia de Servicio Social suscrito entre el "CEPSAR" y "LA UICSLP". -----

UICSLP

MADICO